

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de junio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 477-2016-R.- CALLAO 14 DE JUNIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 173-2016-CG (Expediente N° 01037503) recibido el 17 de mayo de 2016, por medio del cual el Contador General solicita la rectificación de las Resoluciones N°s 347 y 352-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 347-2016-R del 03 de mayo de 2016, se autorizó, la asistencia del Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, a la Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, señora MELISSA LOAYZA DÍAZ DE SALAS, y señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE, en representación de ésta Casa Superior de Estudios, al Taller de Implantación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas en la Universidad Pública, a realizarse en la ciudad de Juliaca, Puno, el día 04 de mayo del 2016; otorgándoseles, financiamiento por comisión de servicios, por el monto total de S/. 8,860.00 (ocho mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), correspondiendo al Vicerrector Académico la suma de S/. 1,840.00 (un mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) y a la Directora de Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y a los servidores administrativos indicados, la suma S/. 1,660.00 (un mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) para sufragar los gastos de su asistencia al mencionando evento; indicándose como número de días financiados para participar en dicho evento de tres (03), conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante el Informe N° 666-2016-UPEP-OPLA y Oficio N° 513-2016-OPLA;

Que, así también mediante la Resolución N° 352-2016-R del 03 de mayo de 2016, se autorizó, la asistencia de una delegación de la Universidad Nacional del Callao, integrada por el Vicerrector Académico, Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME; el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ; y los docentes Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA, Dr. EULOGIO CARLOS HURTADO DIANDERAS SMITH, Mg. SALLY KARINA TORRES ALVARADO e Ing. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR, a la XXXII Asamblea del Consejo Nacional de Facultades de Ingeniería Industrial – XXXII CONFINI, organizada por la Universidad Señor de Sipán, en la ciudad de Chiclayo, del 21 al 23 de abril de 2016; otorgándoseles el financiamiento a los mencionados docentes por el monto total de S/. 11,610.00 (once mil seiscientos diez con 00/100 soles), correspondiendo al Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas la suma de S/. 1,830.00 (un mil ochocientos treinta con 00/100 soles) para cada uno y a cada docente, la suma de S/. 1,590.00 (un mil quinientos noventa con 00/100 soles); indicándose como número de días financiados para participar en dicho evento de cuatro (04), conforme a lo indicado por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Informe N° 555-2016-UPEP-OPLA y Proveído N° 245-2016-OPLA

Que, el Contador General mediante el Oficio del visto, indica para el caso de la Resolución N° 347-2016-R que el taller de capacitación se realizó durante el día 04 de mayo de 2016, sin embargo, la referida Resolución dispone se financie por tres (03) días de Comisión de Servicios; asimismo, en relación a la Resolución N° 352-2016-R se evidencia que el mencionado evento representa tres (03) días; sin embargo se financió por cuatro (04) días por comisión de servicios; por lo que solicita la rectificación de las Resoluciones en el extremo referido a las disminución de la cantidad de días por comisión de servicios financiados mediante las Resoluciones N° 347 y 352-2016-R, respectivamente; asimismo, incluir en las resoluciones de otorgamiento de viáticos por Comisión de Servicios, el sustento del Decreto Supremo N° 007-2013-EF en el que se establece como requisito para el otorgamiento de viáticos por Comisión de Servicios la permanencia mínima en el lugar de destino de cuatro horas;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Contador General, es procedente efectuar la rectificación de las Resoluciones N°s 347 y 352-2016-R, en el extremo referente de la disminución de los días otorgados por viáticos como Comisión de Servicios y a la inclusión del Decreto Supremo N° 007-2013-EF en el que se establece como requisito para el otorgamiento de viáticos por Comisión de Servicios la permanencia mínima en el lugar de destino de cuatro horas;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Art. 201°, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, el Numeral 2° de la Resolución N° 347-2016-R del 03 de mayo de 2016, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“2° **OTORGAR**, financiamiento por comisión de servicios a un docente (01) y tres (03) servidores administrativos antes citados, por el monto total de S/. 5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), correspondiendo al Vicerrector Académico la suma de S/. 1,460.00 (un mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) y a la Directora de Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y a los servidores administrativos indicados, la suma S/. 1,340.00 (un mil trescientos cuarenta con 00/100 soles) para sufragar los gastos de su asistencia al mencionando evento, según el siguiente detalle:

N°	AUTORIDAD	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ESPECÍFICA 2.3.2.1.2.2 (Por día)	N° DÍAS	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE ESPECÍFICA 2.3.2.1.2.1	TOTAL
01	Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME	S/. 380.00	02	700.00	S/. 1,460.00
02	RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS	S/. 320.00	02	700.00	S/. 1,340.00
03	MELISSA LOAYZA DÍAZ DE SALAS	S/. 320.00	02	700.00	S/. 1,340.00
04	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE	S/. 320.00	02	700.00	S/. 1,340.00
Total					S/. 5,480.00

2° **RECTIFICAR**, el Numeral 2° de la Resolución N° 352-2016-R del 03 de mayo de 2016, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“2° **OTORGAR**, financiamiento a los mencionados docentes por el monto total de S/. 9,250.00 (nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiendo al Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas la suma de S/. 1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) para cada uno y a cada docente, la suma de S/. 1,270.00 (un mil doscientos setenta con 00/100 soles), para que sufraguen parcialmente los gastos que irroguen su asistencia al citado evento, según el siguiente detalle:

N°	AUTORIDADES / DOCENTES	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ESPECÍFICA 2.3.2.1.2.2 (Por día)	N° DÍAS	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	TOTAL
01	Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME	S/. 380.00	03	310.00	S/. 1,450.00
02	Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ	S/. 380.00	03	310.00	S/. 1,450.00
03	Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA	S/. 320.00	03	310.00	S/. 1,270.00
04	Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA	S/. 320.00	03	310.00	S/. 1,270.00
05	Dr. EULOGIO CARLOS HURTADO DIANDERAS SMITH	S/. 320.00	03	310.00	S/. 1,270.00
06	Mg. SALLY KARINA TORRES ALVARADO	S/. 320.00	03	310.00	S/. 1,270.00
07	Ing. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR	S/. 320.00	03	310.00	S/. 1,270.00
Total S/. 9,250.00					

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OC, OPEP, OCI, ORAA, OT, ORRH, UE, e interesados.